

D. MANUEL MILLÁN MARTÍNEZ, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. FIESTAS Y JUVENTUD.
Expediente: 2024/00001169L.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO ATENEU MAESTRAT PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2024.

Expediente núm. 2024/00001169L

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.800,00 euros a la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat con número de NIF G - 44527398 para la financiación de actividades de carácter social en el ejercicio 2024.

El objeto del convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat, entre ellas un la prestación de asistencia a las personas afectadas por daño cerebral adquirido, esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas afines.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Peñíscola la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria, resulta manifiesta la oportunidad y conveniencia de la celebración del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2024, a la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat de 2.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/48005.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, artículos 47 a 53.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 6 .
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21, 22,25 y 57.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.b) .
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, artículo 21.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 1798/2023 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por Resolución n.º 2024000164, de 16 de enero de 2024 y publicado en el BOP de Castellón n.º 12 de 27 de enero de 2024.

Consideraciones.

La Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fines principales, entre otros, la prestación de asistencia a las personas afectadas por daño cerebral adquirido, esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas afines.

El objeto del convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat, entre ellas la asistencia a las personas afectadas por daño cerebral adquirido, esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas afines mediante terapias y sesiones tanto individuales como grupales.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Peñíscola la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria, resulta manifiesta la oportunidad y conveniencia de la celebración del presente Convenio, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2024, a la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat de 2.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/48005.

Considerando la competencia municipal, presupuesto necesario para el ejercicio de la acción de fomento de las entidades locales, el artículo 25.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que "el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales (..) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (..)."

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la LRJSP: «7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable». De conformidad con el art. 22.1 LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, según dispone el apartado 2 del mismo artículo «2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.»

El artículo 28.1 de la LGS añade: «los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

Resultando que el Plan Estratégico de Subvenciones, en su artículo 6.7, señala "Para el ejercicio de 2024 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan"; en dicho Anexo, en su Memoria explicativa, figura como actividad subvencionable, objetivo específico "Ayuda social", beneficiario "DAÑO CEREBRAL", con un importe previsto de dos mil ochocientos euros (2.800 €), aplicación presupuestaria 3/231/48005 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024.

Visto el Informe favorable del Secretario General sobre la adecuación del texto del Convenio a la normativa aplicable.

Vista la comprobación de la documentación necesaria aportada como requisito para poder optar a la subvención nominativa, así como la documentación necesaria para justificar el importe y examinada la misma, de acuerdo con el art. 88.3 RGLS.

Resultando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto n.º. 1798 de 22 de junio de 2023, de delegación de atribuciones de Alcaldía, que expresamente recoge entre las competencias delegadas la aprobación de convenios.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 02/07/2024.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Peñíscola, y la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat para el otorgamiento de una subvención nominativa para la financiación de actividades de carácter social en el ejercicio 2024, cuyo documento obra en el contenido del presente expediente, y en todos sus términos.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola, D. Andrés Martínez Castellá, tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma del presente Convenio de Colaboración, y cuanta documentación se requiera para la adhesión al mismo.

TERCERO.- Disponer y autorizar el gasto total de la cuantía de 2.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/231/48005 "Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat" del presupuesto municipal, para la concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad.

CUARTO.- Publicar el convenio una vez suscrito en el portal de transparencia y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

QUINTO.- Remitir certificado del acuerdo que se adopte a la Asociación de daño cerebral adquirido Ateneu Maestrat.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno